

ESTUDIO JURIDICO ALAVA E HIJO

14692-80

ASESORES LEGALES

18 de Septiembre No. 413 y Av. Amazonas
(Edificio Alamo) - Of. 605 - 606

Telfs.: Of. 542-105 - 560-890 - 569-207 - Dom. 242-613
Quito - Ecuador

Quito, Junio 27, 1.988

OF. E.J.A. # 1388

Señor
Superintendente de Compañías
Presente.

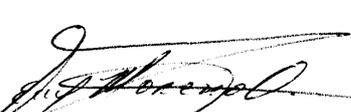
En su despacho:

Ruth de Yáñez, en mi calidad de Gerente Y Representante Legal de Radio Centro FM. Cía. Ltda, a usted digo:

Adjunto a la presente se servirá encontrar Primera copia certificada de la escritura de Cesión de Participaciones Sociales de (Radio Centro F.M. Cía. Ltda.) otorgada el 13 de Junio de 1.988 e inscrita en el Registro Mercantil el 21 de Junio de 1.988, por la cuantía de S/. 200.000,=. Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Por el peticionario que no firma en este momento, autorizado lo hace su abogado defensor.

falta


DRA. ELSA MORENO OROZCO /
COL. DE ABOG. MAT. 2883 /

RECEIVED

28 JUN 88 09 54

SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS





NOTARIA
GESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

N.R.

1		
2		
3		
4		NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DR. JUAN DEL POZO NOTARIO - ABOGADO
5		
6	ESCRITURA DE CESION	En la ciudad de San
7	DE PARTICIPACIONES SOCIALES	Francisco de Quito,
8	EN LA COMPANIA " RADIO CEN	Capital de la Repú-
9	TRO F.M. CIA. LTDA.".-	blica del Ecuador,
10	QUE OTORGAN LOS SEÑORES	hoy día Lunes trece-
11	ALFREDO YANEZ BAHAMONDE Y	(13) de Junio de-
12	CLARA CEVALLOS DE VAZCO.	mil novecientos o-
13	EN FAVOR DE LOS SEÑORES	chenta y ocho, ante
14	EDGAR YANEZ VAZCO Y RUTH	mi, el Notario Vigé-
15	PAULINA YANEZ VAZCO.	simo Octavo de este
16	CUANTIA: S/. 200.000,00	Cantón, doctor Juan
17	Dí 3 Copias.-	del Pozo Castrillón,
18	comparecen: por una parte los señores Alfredo Yáñez	
19	Bahamonde; Clara Cevallos de Vazco, por sus propios	
20	derechos; y por otra parte comparecen los señores	
21	Ruth Paulina Yáñez Vazco, por sus propios derechos; y	
22	Edgar Yáñez Villalobos, en su calidad de mandatario	
23	del señor Edgar Yáñez Vazco, conforme consta de la	
24	copia certificada del poder que se acompaña.- Los	
25	comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domi-	
26	ciliados en esta ciudad, de estado civil viudos los	
27	dos primeros; y, casados los dos restantes; mayores	
28	de edad, capaces para contratar y contraer cuales-	

1 quier clase de obligaciones, a quienes de conocerles doy fe,
2 y me piden elevar a escritura pública el contenido de la si-
3 guiente minuta que hoy me presentan y que dice como sigue:-
4 SEÑOR NOTARIO:- En su Registro de Escrituras Públicas sírvase
5 se incorporar una CESION Y/O TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES
6 DE RADIO CENTRO F.M. CIA. LTDA., al tenor de las siguientes
7 cláusulas:- PRIMERA:- C o m p a r e c i e n t e s :- Comparecen
8 por una parte los señores Alfredo Yáñez Bahamonde,
9 Clara Cevallos de Vazco, en sus calidades de CEDEN
10 TES y por otra, los señores Ruth Yáñez Vazco y Edgar
11 Yáñez Vazco, este a través de su mandante señor Ed
12 gar Yáñez Villalobos, conforme se desprende del Po
13 der que se agrega como habilitante; en sus calidades
14 de CESIONARIOS; todos por sus propios derechos, en uso de sus
15 facultades y atribuciones, acuerdan en suscribir el presente
16 instrumento.- SEGUNDA:- Antecedentes:- UNO).- Mediante escritu
17 ra pública elevada ante el Notario, doctor José Vicente Troya
18 Jaramillo, Segundo del Cantón, el cuatro de Agosto de mil nove
19 cientos ochenta, se constituyó la Compañía Radio Centro F.M.
20 Cia. Ltda., legalmente inscrita en el Registro Mercantil el -
21 cuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta ba
22 jo el Registro número diez y seis mil cuatrocientos
23 uno.- DOS).- Mediante Acta de Junta General Univer-
24 sal de fecha primero de Junio de mil novecientos
25 ochenta y ocho, que se adjunta como habilitante, -
26 se resolvió entre otras cosas, la Cesión y/o Trans
27 ferencia de Participaciones Sociales de los señores
28 Alfredo Yáñez Bahamonde y Clara Cevallos de Vazco,



NOTARIA
 SESIMA OCTAVA
 J. Juan del Pozo
 NOTARIO
 ABOGADO
 Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

a favor de los señores Edgar Yáñez Vazco y Ruth Yáñez Vazco.- TERCERA :- C e -
 s i ó n d e p a r t i c i p a c i o n e s :- Con estos antecedentes se realiza
 la cesión de participaciones sociales de la siguiente manera:- a).- El señor Alfredo
 Yáñez Bahamonde, cede cien participaciones sociales de un mil sucres cada una, al señor
 Edgar Yáñez Vazco, por sus propios derechos, por CIEN MIL SUCRES en efectivo y en moneda
 de curso legal.- b).- La señora Clara Cevallos de Vazco, cede cien participaciones so-
 ciales de un mil sucres cada una, a la señora Ruth Yáñez Vazco, por sus propios derechos,
 por CIEN MIL SUCRES, en efectivo y en moneda de curso legal.

CEDENTES:-	CESIONARIO:-	CAPITAL	SUSCRIBE:-	CAPITAL AC-
		ANTERIOR.		TUAL.
Alfredo Yáñez	Enrique Yáñez	100.000,00	-----	-----
Clara de Vazco	Paulina Yáñez	100.000,00	-----	-----
	Enrique Yáñez	-----	100.000,00	100.000,00
	Paulina Yáñez	-----	100.000,00	100.000,00
TOTALES:-		200.000,00	200.000,00	200.000,00

28 27 26 25 24 23 22 21 20 19 18 17 16 15 14 13 12 11 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1

Los Cesionarios aceptan las cesiones antes detalladas, de manera que el Cuadro de Socios y Aportaciones de Radio Centro F.M. Cia. Ltda., queda como sigue:-----

SOCIOS:-	CAPITAL	SUSCRIBE	CAPITAL	TOTAL
	ANTERIOR.		ACTUAL.	%
E. Yáñez	2'300.000,00	-----	2'300.000,00	92%
E. Yáñez V.	-----	100.000,00	100.000,00	4%
R. Yáñez	-----	100.000,00	100.000,00	4%
TOTALES:	2'300.000,00	200.000,00	2'500.000,00	100%

Esta cesión incluye la transmisión de todos los beneficios y derechos que hasta la presente fecha existan, a favor de los Cesionarios Edgar Yáñez y Pa-lina Yáñez, a prorrata de sus participaciones sociales.- C U A R T A :- P r e c i o :- El pago de la cesión



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 y/o transferencia de las participaciones sociales, por
2 parte de los Cedentes a favor de los Cesionarios,
3 se la hace sobre el valor nominal, en moneda de cur
4 so legal.- Q U I N T A :- I n s c r i p c i ó n
5 e n e l R e g i s t r o M e r c a n t i l :-
6 De esta cesión se tomará nota al margen de la matriz
7 de la escritura original de constitución de Radio
8 Centro F.M. Cia. Ltda., así como se dejará constan
9 cia en el Registro Mercantil y en el Libro correspon
10 diente de la Compañía.- S E X T A :- Usted señor
11 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
12 estilo para la plena validez de este instrumento.-
13 firmado).- Señor doctor don Jaime Alava Ricaurte,
14 Abogado del Colegio de Abogados de Quito, con ma
15 trícula profesional número dos mil novecientos se
16 tenta.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a
17 escritura ppublica con todo el valor legal.- Leí
18 da que ha sido integramente la presente escritura,
19 por mí el Notario a los comparecientes, éstos para
20 constancia se ratifican y firman conmigo, en unidad
21 de acto, de todo lo cual doy fe.- firmado).- Se
22 ñor don Alfredo Yáñez Bahamonde.- firmado).- Se
23 ñora doña Clara Cevallos de Vazco.- firmado).-
24 Señora doña Ruth Paulina Yáñez Vazco de Alvarez.-
25 firmado).- Señor don Edgar Yáñez Villalobos.- fir
26 mado).- El Notario Vigésimo Octavo del Cantón, doc
27 tor Juan del Pozo Castrillón.- D O C U M E N -
28 T O S H A B I L I T A N T E S :-----



Ximeno
eno de
elines
ARIA 2o.

la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repú-
blica del Ecuador, a los siete (7) días del mes de
- enero de mil nove-
PODER GENERAL cientos ochenta y ó-
QUE OTORGA EL SENOR cho, ante mí Doctora Xi
EDGAR YANEZ VASCO mena Moreno de Solines
EN FAVOR DEL SENOR Notaria Segunda del --
EDGAR YANEZ VILLA- Cantón, comparece el -
LOBOS. señor Edgar Yánez Vas-
co, por sus propios de
CUANTIA INDETERMINADA rechos.- El Compare-
ciente es de naciona-
Dí 2 Copias. lidad ecuatoriana, de
estado civil soltero,
mayor de edad, domici-
liado en esa ciudad,
capaz ante la Ley a quien de conocerle doy fe y me
solicita elevar a escritura pública el contenido de la
siguiente minuta.- S E Ñ O R N O T A R I O .-
Sírvase autorizar en su Registro de Escrituras
Públicas, una de Poder General, del siguiente tenor:
Yo, Egar Yánez Vasco, por mis propios y personales
derechos, por medio del presente instrumento público,
otorgo Poder General, amplio y suficiente , cual en
derecho se requiere , en favor del señor Edgar Yánez
Mollalobos, para que a mi nombre y representación
realice los siguientes actos y contratos: a).- Para
que administre libremente los bienes de mi propiedad; y

así compra, venta, done, de en anticresis, en

arrendamiento o hipoteca, pudiendo constituir sobre ellos prenda, ya sea civil, comercial o industrial.-

b).- Para que en caso de compra o venta de dichos bienes pacte precios, plazos, seguridades y forma de pago de precios si estos fueren a plazo y fije cabidas y linderos, estipule las condiciones que crea convenientes pudiendo recibir los precios y suscribir los correspondientes documentos y Escrituras Públicas, así como también recibos, finiquitos y cancelaciones.

c).- Para que dé y reciba dinero a mutuo o en depósito, pactando las condiciones inherentes a estos contratos, aceptando y constituyendo cauciones hipotecarias, prendarias o fianzas personales que aseguren el cumplimiento de las obligaciones. Tales contratos podrá celebrarlos con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, como por ejemplo las instituciones de Crédito o Bancarias, el Gobierno de la República, los Municipios, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, etcétera, ch).- Para que obligue al

mandante solidariamente con una o varias personas respecto de las obligaciones que contraiga.- d).- Para que cobre y reciba el dinero, útiles, muebles y enseres, que a cualquier título le corresponda al compareciente; cobros y percepciones que los hará judicial o extrajudicialmente. e).- Para que cobre sueldos y más emolumentos que se me adeude.- Para que me represente en toda clase de juicios que tenga o que

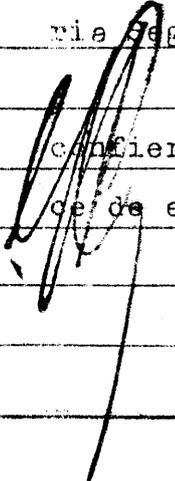


Dña. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2o.

1 se presente en lo sucesivo, bien sea en demanda o en
2 defensa de mi intereses, derechos y acciones. f) Para
3 que gire, ceda o proteste cheques, libranzas, letras de
4 cambio y toda clase de documentos y papeles
5 fiduciarios, g) Para que coloque en los Bancos dineros
6 que me pertenezca, ya sea esta colocación en calidad
7 de depósito, cuentas corrientes o de ahorros; y
8 asimismo, en ejercicio de este Poder, retire a su
9 voluntad tales colocaciones; h) Para que transija en
10 juicio o fuera de él, pudiendo someter toda
11 controversia a juicio de árbitros de derecho, o de
12 árbitros arbitradores facultándole para designarlos; i)
13 Para que intervenga a mi nombre en la formación de
14 sociedades, ya sean civiles o mercantiles, y entre
15 éstas, bien sean en nombre colectivo, en limitadas o
16 anónimas, facultando al apoderado para el ejercicio de
17 los derechos y obligaciones que en calidad de socio
18 adquiera o contraiga el mandante, ceda y venda las
19 acciones o participaciones, firme las escrituras
20 respectivas, vote en juntas de socios o accionistas. j)
21 Este Poder lo otorgo sin limitación alguna, facultando
22 al apoderado para que me represente en todos los casos
23 en que de acuerdo con la Ley es necesario cláusula
24 especial. k) Para que repudie o en su caso acepte con
25 beneficio de inventario, donaciones, herencias o
26 legados que se me hiciere. l) En fin, concedo a mi
27 apoderado todas las facultades comunes que se otorga a
28 los Procuradores Generales y también las especiales

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

del artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil, aprobando desde ahora todo cuanto el apoderado haga en ejercicio de este Poder. Pero en especial confiero las más amplias facultades para que a mi nombre realice cualquier clase de trámites, presente solicitudes, escritos, firme documentos ante el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas IECE, con el fin de obtener una beca, así mismo podrá recibir dineros , firmar roles de pago, etcétera. El apoderado también queda facultado para sustituir el presente Poder en una persona de su confianza.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento. firmado).- Doctor Carlos Solines Coronel, Abogado, Matrícula número mil ciento treinta y seis del Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Y leída que fue íntegramente a la compareciente por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. firmado).- Sr. Edgar Yáñez Vasco. firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda. Enmendado. ocho. Vale. U .



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA certificada en Quito, a quin die de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Ximena Moreno de Solines
 Dra. Ximena Moreno de Solines
 NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
 NOTARIA SEGUNDA
 QUITO - ECUADOR

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE RADIO CENTRO F.M. CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, al primer día del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho, siendo las diecisiete horas, en el local de la Compañía ubicado en la Av. Eloy Alfaro 355 y 9 de Octubre, Edificio Eloy Alfaro, Tercer Piso, se reúnen los siguientes socios:

1. Edgar Yáñez V., portador y propietario de 2.300 participaciones sociales, iguales, acumulativas, indivisibles de S/.1.000,= cada una.
2. Alfredo Yáñez B., portador y propietario de 100 participaciones sociales, iguales, acumulativas, indivisibles de S/.1.000,= cada una.
3. Clara Cevallos Vda. de Vazco, portadora y propietaria de 100 participaciones sociales, iguales, acumulativas, indivisibles de S/.1.000,= cada una.

Actúa como Presidente el señor Edgar Yáñez V., y como Secretario su Gerente la señora Ruth Vazco de Yáñez. La Presidencia solicita a Secretaría que se constate el quórum reglamentario y al estar presente el ciento por ciento del Capital Suscrito y Pagado, se declara instalada la sesión. Secretaría procede a dar lectura del orden del día que es lo referente a:

1. CESION Y/O TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES.

Sobre lo cual se resuelve:

- a. Que el señor Alfredo Yáñez, cede y transfiera cien participaciones sociales a favor de Edgar Yáñez.
- b. Que la señora Clara de Vazco, cede y transfiera cien participaciones sociales a favor de Paulina Yáñez.

SOCIO	CAPITAL ANTERIOR	ADQUIERE	CAPITAL ACTUAL	TOT %
Alfredo Yáñez	100.000,=	-,=	-,=	0%
Clara de Vazco	100.000,=	-,=	-,=	0%
Edgar Yáñez	-,=	100.000,=	100.000,=	4%
Paulina Yáñez	-,=	100.000,=	100.000,=	4%
Edgar Yáñez V.	2100.000,=	-,=	2100.000,=	80%
	S/.21500.000,=	200.000,=	21500.000,=	100%

Por lo tanto, el cuadro de Integración de Capital queda integrado de la siguiente manera:

S O C I O S	CAPITAL ACTUAL	%	A PARTICIP.
Edgar Yáñez	100.000,=	4%	100
Edgar Yáñez V.	2'300.000,=	92%	2.300
Paulina Yáñez	100.000,=	4%	100
	=====	=====	=====
	2'500.000,=	100%	2.500

Esta cesión incluye la transmisión de todos los beneficios y derechos que hasta la presente fecha existan, a favor de los Cesionarios Edgar Yáñez y Paulina Yáñez, a prorrata de sus participaciones sociales.

Por no existir ningún otro punto a tratarse, la Presidencia da por concluida la sesión, no sin antes concederle a Secretaría 20 minutos para la redacción del Acta. Leída que fue el Acta por Secretaría, es aprobada y ratificada en todas sus partes, por unanimidad.

Para constancia firman los señores: Edgar Yáñez V., Socio - Presidente; Alfredo Yáñez B., Socio; Clara C. Vda. de Vazco. Socio; Ruth V. de Yáñez, Gerente - Secretario.

RAZON: ES FIEL TRANSCRIPCIÓN DE LO RESUELTO EN ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE RADIO CENTRO F.M. CIA. LTDA. CERTIFICO.-

Ruth de Yáñez
 RUTH V. DE YÁÑEZ
 SECRETARÍA



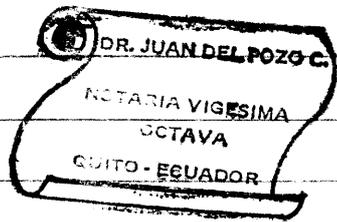


NOTARIA
GESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 torgó ante mi, y en fe de ello confiero esta
2 PRIMERA COPIA, en siete fojas útiles, firmándola
3 y sellándola en la ciudad de Quito, hoy diecisiete
4 de Junio de mil novecientos ochenta y ocho.-

EL NOTARIO,



Juan del Pozo C.
Dr. JUAN DEL POZO C.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

14 RAZON: - Tomé nota de la Cesión de Participaciones So-
15 ciales constante en la Escritura precedente, al margen
16 de la Constitución de RADIO CENTRO F.M. CIA. LTDA.,
17 otorgada en esta Notaría el 4 de Agosto de 1980
18 Quito, 20 de Junio de 1988.

Ximena Moreno de Solines
DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



28

1 Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción

2 número 817^{mis} del Registro Mercantil, de cuatro de Septiem

3 bre de mil novecientos ochenta, a fs. 2031vta., tomo

4 111, correspondiente a la constitución de la compañía

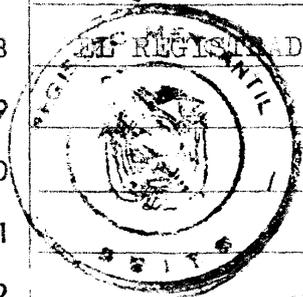
5 "RADIO CENTRO F. M. COMPANIA LIMITADA", lo referente

6 a la presente cesión de participaciones.- Quito, a vein

7 te y uno de Junio de mil novecientos ochenta y ocho.-

8 EL REGISTRADOR.-

[Handwritten Signature]
Do. Carlos García Renterías
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28